

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 1 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **29 de Enero de dos mil veinticuatro**.

Asistentes

ALCALDE

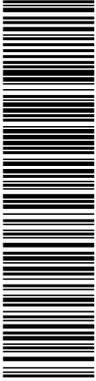
D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

- Dña. Carmen Yáñez Quirós
- D. Julio César Fuster Flores
- Dña. Silvia Fernández Gómez
- D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
- Dña. Susana Fajardo Bautista
- D. Antonio Luis Vélez Saavedra
- Dña. Ana Aragoneses Lillo
- D. Felipe González Martín
- Dña. María Catalina Alarcón Frutos
- D. Antonio Marín Pérez
- Dña. María del Pilar Amor Molina
- D. José Ángel Calle Suárez
- Dña. Laura del Carmen Iglesias Cano
- D. Santiago Amaro Barril
- Dña. María Eulalia Casado Vidal
- D. Francisco Javier Gómez Galán
- Dña. Yohana Balas Rodríguez

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1197872; X09LB-MXBOX-WUWUD D7CBB51C40720B2DCC7F01C1187EA3C0D5E224E78) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 2 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

D. Juan Carlos Perdigón González
Dña. María Adelaida Tirado Asensio
Dña. Marta Gervasia Garrido Moreno
D. Francisco Piñol Sala
D. Miguel Valdés Marín
D. Ángel de las Heras García de Vinuesa
D. Óscar Fernández Moruno

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reúnen en el Centro Cultural Alcazaba, los miembros de la Corporación Municipal indicados arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras la observancia de un minuto de silencio en solidaridad con las víctimas de violencia contra las mujeres, siendo las 9 horas y 30 minutos, una vez comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los asuntos incluidos en el Orden del Día.

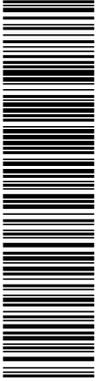
PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal los días 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2023, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las mismas.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 3 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario, el pasado día treinta de noviembre, hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

Durante la discusión del siguiente punto, se incorporaron a la sesión los Srs. De las Heras García de Vinuesa (9 horas y 47 minutos) y Vélez Saavedra (9 horas y 53 minutos).

PUNTO 3º.- RESOLUCIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Por la Sra. Fernández Gómez, Delegada municipal de Urbanismo, se trae a la Mesa el expediente de modificación parcial de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica.

La aprobación inicial de la modificación de esta Ordenanza tuvo lugar por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de noviembre de 2023. Durante la exposición al público del expediente, y en trámite de alegaciones, se han presentado diferentes escritos, según consta en la certificación expedida por la Secretaría General, en base a los datos del Registro General de Entrada.

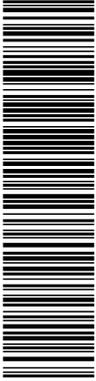
Todas las alegaciones han sido estudiadas, comparando el texto presentado y la propuesta de resolución, según consta en informe emitido por el Director de Urbanismo de fecha 18 de enero de 2024, el cual se transcribe literalmente:

“ALEGACIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Incluir en la modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica:

*Las actuaciones en directo de pequeño formato, deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento, no pudiendo coincidir en establecimientos colindantes.
En caso de que existan varias solicitudes por parte de establecimientos colindantes se establecerá como criterio de otorgamiento la fecha y hora de entrada que figure registrada en*

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 4 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

la solicitud de autorización, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la presente Ordenanza. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerara como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

No existe inconveniente en aceptar la modificación. Si habría que aclarar que la petición de ciertos deberá fijarse con un plazo máximo, por ejemplo por trimestres, para evitar que puedan solicitarse para plazos muy amplios. En caso de varias peticiones por cada establecimiento, en establecimientos colindantes, las concesiones deberían autorizarse de manera alternativa.

ALEGACIONES GRUPO MUNICIPAL X MERIDA

Alegación nº 1

Propuesta de que no se permita la realización de este tipo de actuaciones en las terrazas situadas en el exterior de los propios locales, salvo que se pueda garantizar el cumplimiento del límite máximo establecido en la propia Ordenanza y permitiéndose en el interior de los locales, que deberán estar provisto de las necesarias medidas de absorción frente a fuentes sonoras para cumplir con la transmisión permitida a otros locales y al exterior.

La propia Ordenanza en su totalidad ya regula los límites que se deben cumplir, los cuales deberán justificarse en la petición, por lo que puede considerarse incluida. Las autorizaciones en el exterior de los locales deberán cumplir con la ordenanza. Para las actuaciones en el interior deberán modificarse la licencia de actividad justificando el cumplimiento de la normativa para estas actuaciones de pequeño formato.

Alegación nº 2

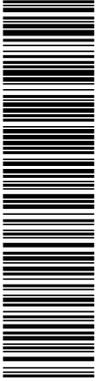
Sugieren que las terrazas situadas en la vía pública donde se pueda realizar, se permita con carácter excepcional ocupar un espacio que se establezca fuera del área de terraza concedida durante la realización de la actuación para la colocación de los músicos.

La modificación puntual es de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica. La propuesta realizada es competencia a la Ordenanza de ocupación vía pública. No obstante, la autorización de las terrazas tiene la dimensión de ocupación permitida.

La alegación no se acepta.

Alegación nº 3

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 5 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Con la modificación planteada se permite la instalación de hilo musical en las terrazas de hoteles y centros comerciales conectados a un limitador de sonido. Sugerimos que este punto se haga extensible a las terrazas situadas en el exterior de establecimientos que se encuentren en edificios con uso exclusivo, en las mismas condiciones que en el punto anterior, por un simple principio de igualdad.

Dada la gran variedad de situaciones, es difícil hacer un estudio pormenorizado sobre las consecuencias de hacerlo extensivo a todas las situaciones, en todo tipo de locales en edificio exclusivo. Por ello es recomendable acotarlo a edificaciones concretas.

De la misma forma sugerimos que se permita colocar hilo musical en el interior del establecimiento que tenga la limitación del nivel sonoro hasta los 85 dBa, denominado Tipo 1, siempre y cuando se cumpla que el nivel sonoro total que se produzca en el interior del establecimiento no supere los 85 dBa. Actualmente este tipo de establecimiento no tiene permitido la colocación de equipos de reproducción/amplificación sonora audiovisuales.

Podría admitirse la instalación de hilo musical con limitador en el interior de las actividades de hostelería, siempre que se mantengan los límites máximos de emisión de la licencia actual, y siempre que se tramite una modificación de la licencia de actividad, donde se justifique el cumplimiento de toda la normativa referente a esta ordenanza.

La alegación debe aceptarse parcialmente.

ALEGACIONES DE D. JOSE LUIS ORTIZ BELDA

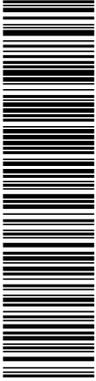
Alegaciones

No realiza alegaciones justificadas, solamente hace comentarios personales en contra del técnico municipal que realiza el informe y contra la Corporación Municipal por su aprobación basada en un informe técnico, además de indicar que no debe tramitarse dicha Modificación de la Ordenanza, en base a los problemas existentes de ruido en la ciudad.

Sobre las propuestas que resume al final de su escrito, se hacen las siguientes consideraciones:

- Las medidas de control de las emisiones deberán hacerse por parte de la administración pública y con los medios que se establezcan.
- Los controles de estas actividades podrán realizarse con elementos del propio ayuntamiento o a través de contratos para el control de dichas actividades, en los términos que figuran en la propia ordenanza.
- Insiste en la supresión de todo tipo de actividades en la vía pública.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 6 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Hay que tener en cuenta que son actuaciones puntuales, con las autorizaciones previas correspondientes.

No debe aceptarse la alegación.

ALEGACIONES DE EMERITENSES CONTRA EL RUIDO Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Alegación nº 1

Las terrazas de veladores, por las consideraciones anteriores expuestas ya rebasan el horario de las once de la noche para conseguir, según legislación vigente, la calidad acústica idónea en las zonas residenciales a lo que ahora habría que sumar el ruido producido por las bandas autorizadas en las terrazas y en horario hasta las 12 de la media noche.

Es una modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica. Siendo su autorización de acuerdo con el cumplimiento del articulado de la Ordenanza que le afecte al tipo de solicitud realizada y siempre que se respete los límites de ruido y Db marcados por la normativa vigente.

No debe aceptarse la alegación

Alegación nº 2

En las azoteas de los edificios de uso hostelero se pretende autorizar tanto hilo musical como conciertos de pequeño formato, estos espacios son fuentes sonoras sin insonorizar y sin ningún tipo de aislamiento que sumado al ruido ya producido por las personas en dicho recinto se sumaría además el del hilo musical o el del concierto en directo.

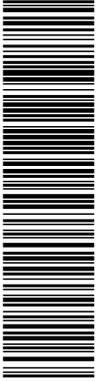
La modificación se plantea sobre espacios privados de Centros Comerciales y edificios de uso Hotelero exclusivo. Es una modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica. Siendo su autorización de acuerdo con el cumplimiento del articulado de la Ordenanza que le afecte al tipo de solicitud realizada y siempre que se respete los límites de ruido y Db marcados por la normativa vigente.

No debe aceptarse la alegación

Alegación nº 3

No existe estudio de la incidencia de ruido en función de la no existencia de barreras acústicas arquitectónicas por lo que difícilmente se puede conceder una licencia sin atajar el pro-

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 7 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

blema con solo decir que tiene que cumplir un máximo de dB. No existiendo criterios objetivos y cuantificables para su concesión.

La Ordenanza refleja en su totalidad todo lo reflejado en la alegación.

No debe aceptarse la alegación.

Alegación nº 4

Además no se establecen mecanismos de control de estas nuevas fuentes emisoras y obligaría a los ciudadanos afectados por ella a denunciar constantemente los incrementos de ruidos en su entorno conculcando el principio de que la carga de la prueba no debe recaer en el ciudadano, sino en quien concede las licencias mediante los mecanismos técnicos.

Es una modificación puntual, estando todo lo solicitado reflejado en la propia Ordenanza. En los espacios exteriores son autorizaciones puntuales que se irán autorizando a medida que se vayan cumpliendo las condiciones de la ordenanza. En los espacios interiores deberán aportarse la documentación necesaria para la modificación de la licencia de actividad en los términos establecidos en la ordenanza.

No debe aceptarse la alegación.

Alegación nº 5

Parece contraproducente que una norma que intenta controlar el exceso de ruido en zonas residenciales a base de excepciones y modificaciones no puntuales sino sostenibles en el tiempo, desnaturalizaría los propios objetivos establecidos por la ordenanza.

La Ordenanza será de aplicación en su totalidad

No debe aceptarse la alegación

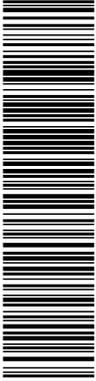
Alegación nº 6

La modificación propuesta vulneraria, como ya se ha expuesto normativa de rango superior que haría de esta modificación de la ordenanza nula de pleno derecho.

Se considera como una mera interpretación de la normativa.

No debe aceptarse la alegación

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y EN DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Alegación nº 1

Las terrazas de veladores, por las consideraciones anteriores expuestas ya rebasan el horario de las once de la noche para conseguir, según legislación vigente, la calidad acústica idónea en las zonas residenciales a lo que ahora habría que sumar el ruido producido por las bandas autorizadas en las terrazas y en horario hasta las 12 de la media noche.

Es una modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica. Siendo su autorización de acuerdo con el cumplimiento del articulado de la Ordenanza que le afecte al tipo de solicitud realizada y siempre que se respete los límites de ruido y Db marcados por la normativa vigente.

No debe aceptarse la alegación

Alegación nº 2

En las azoteas de los edificios de hostelería se pretende autorizar tanto hilo musical como conciertos de pequeño formato, estos espacios son fuentes sonoras sin insonorizar y sin ningún tipo de aislamiento que sumado al ruido ya producido por las personas en dicho recinto se sumaría además el del hilo musical o el del concierto en directo.

La modificación se plantea sobre espacios privados de Centros Comerciales y edificios de uso Hotelero exclusivo Es una modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica. Siendo su autorización de acuerdo con el cumplimiento del articulado de la Ordenanza que le afecte al tipo de solicitud realizada y siempre que se respete los límites de ruido y Db marcados por la normativa vigente.

No debe aceptarse la alegación

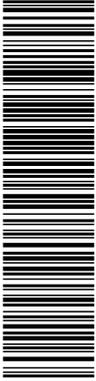
Alegación nº 3

No existe estudio de la incidencia de ruido en función de la no existencia de barreras acústicas arquitectónicas por lo que difícilmente se puede conceder una licencia sin atajar el problema con solo decir que tiene que cumplir un máximo de dB. No existiendo criterios objetivos y cuantificables para su concesión.

La Ordenanza refleja en su totalidad todo lo reflejado en la alegación.

No debe aceptarse la alegación.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 9 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Alegación nº 4

Además no se establecen mecanismo de control de estas nuevas fuentes emisoras y obligaría a los ciudadanos afectados por ella a denunciar constantemente los incrementos de ruidos en su entorno conculcando el principio de que la carga de la prueba no debe recaer en el ciudadano, sino en quien concede las licencias mediante los mecanismos técnicos.

Es una modificación puntual, estando todo lo solicitado reflejado en la propia Ordenanza. En los espacios exteriores son autorizaciones puntuales que se irán autorizando a medida que se vayan cumpliendo las condiciones de la ordenanza. En los espacios interiores deberán aportarse la documentación necesaria para la modificación de la licencia de actividad en los términos establecidos en la ordenanza.

No debe aceptarse la alegación

Alegación nº 5

Parece contraproducente que una norma que intenta controlar el exceso de ruido en zonas residenciales a base de excepciones y modificaciones no puntuales sino sostenibles en el tiempo, desnaturalizaría los propios objetivos establecidos por la ordenanza.

La Ordenanza será de aplicación en su totalidad

No debe aceptarse la alegación

Alegación nº 6

La modificación propuesta vulneraría, como ya se ha expuesto normativa de rango superior que haría de esta modificación de la ordenanza nula de pleno derecho.

Se considera como una mera interpretación de la normativa.

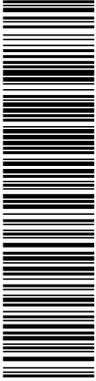
No debe aceptarse la alegación

ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSE MANUEL SÁNCHEZ CARVAJAL

Alegación nº 1

No se hace mención alguna en dicho acuerdo, ni suponemos que en el invocado Informe Técnico, a lo establecido en el Artículo 9,8 del citado DECRETO 66/2022, de 8 de junio, respecto al Catalogo de establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica, se refiere a la actividad principal de hostelería en unas situaciones concretas.

No debe aceptarse la alegación.

Alegación nº 2

Tanto la Ordenanza originaria como la modificación acordada e impugnada con este escrito que introduce nuevos emisores de ruido no están adaptadas ni a la Ley 7/2019, de 5 abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica, se refiere a la actividad principal de hostelería en unas situaciones concretas.

No debe aceptarse la alegación

ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JUAN MANUEL VALERO SABIDO

Alegación nº 1

La utilización del artículo 8,13 del catalogo de actividades recreativas del Decreto 66/2022 es para interiores, por lo que no cabe utilizar para espacios exteriores como terrazas y veladores.

La modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica, se refiere a la actividad principal de hostelería, en unas situaciones concretas

No debe aceptarse la alegación

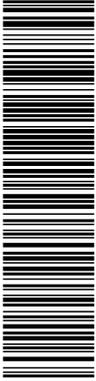
Alegación nº 2

Los ruidos existentes en los espacios al aire libre en zonas residenciales vienen a sumarse a los provocados por los nuevos emisores como celebraciones de actuación en directo de pequeño formato e hilos musicales por la aplicación de esta modificación. Es exigible al Ayuntamiento para la protección acústica de los residentes, la elaboración de los mapas de ruidos para los nuevos conforme a la Ley 37/2003 de 17 de noviembre.

La Ordenanza refleja en su totalidad todo lo reflejado en la alegación.

No debe aceptarse la alegación

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Alegación nº 3

La ley 7/2019 de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Extremadura en artículo 15. Condiciones técnicas generales.

La modificación no contempla la obligatoriedad de ejecutar las medidas correspondientes de insonorización de espacios abiertos, de forma que no alcance los niveles máximos de ruido permitidos en los locales anexos y en función de sus características de ubicación y emisiones que indica la Ley.

La modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica, se refiere a la actividad principal de hostelería en unas situaciones concretas. Siendo su autorización de acuerdo con el cumplimiento del articulado de la Ordenanza que le afecte al tipo de solicitud realizada y siempre que se respete los límites de ruido y Db marcados por la normativa vigente.

No debe aceptarse la alegación.

Alegación nº 4

El último motivo deduce de la Ley 7/2019 en su Disposición adicional segunda. Licencias que se habilitan para ejecutar música en directo, que dice:

- 1.- Se podrá ejecutar música en directo, siempre que se cumplan los requisitos materiales fijados en materia de prevención de contaminación acústica, en los siguientes establecimientos públicos: EPU6, EPU7, EPU8, EPU9, EPU10, EPU39, EPU41, EPU42, EPU46, y EPU47.*
- 2.- En el resto de los establecimientos solo podrán celebrarse espectáculos de pequeño formato u obtener la autorización de carácter extraordinario que regula el artículo 26 de la Ley 7/2019, de 5 de abril y su normativa de desarrollo.*

La modificación puntual de la Ordenanza municipal de protección frente a la contaminación acústica, se refiere a la actividad principal de hostelería en unas situaciones concretas.

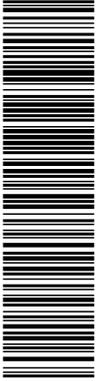
No debe aceptarse la alegación.”

Visto el informe obrante en el expediente así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria, Turismo e Innovación, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2024; el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Emeritenses

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

contra el Ruido, con registro de entrada número 23309, de fecha 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la federación de Asociaciones Contra la Contaminación Acústica y en Defensa del Patrimonio Histórico (FACUSPAT), con registro de entrada número 23410, de fecha 22 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones número 1 y 2 presentadas por el grupo municipal Por Mérida, con registro de entrada 23646, de fecha 24 de noviembre de 2023.

CUARTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Valero Sabido, con registro de entrada 23687, de fecha 27 de noviembre de 2023.

QUINTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Manuel Sánchez Carvajal, con registro de entrada 23876, de fecha 28 de noviembre de 2023.

SEXTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Luis Ortiz Belda, con registro de entrada 25312, de fecha 22 de diciembre de 2023.

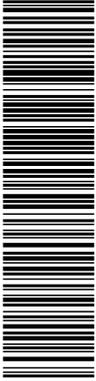
SÉPTIMO.- Estimar parcialmente la alegación número 3 presentada por el grupo municipal Por Mérida, con registro de entrada 23646, de fecha 24 de noviembre de 2023; con las aclaraciones indicadas en el informe transcrito.

OCTAVO.- Estimar las alegaciones presentadas por Dña. Yohana Balas Rodríguez, como Concejala del grupo municipal Partido Popular, con registro de entrada 23947, de fecha 29 de noviembre de 2023; con las aclaraciones indicadas en el informe transcrito.

NOVENO.- Aprobar definitivamente la modificación del texto de la Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70,2 LBRL.

Al anterior acuerdo votaron a favor 14 Concejales (Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Vélez Saavedra, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Marín Pérez, Sra. Amor Molina, Sr. Calle Suárez, Sra. Iglesias Cano y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), en contra 4 (Sr. Valdés Marín, Sr. de las Heras García de Vinuesa, Sra. Garrido Moreno y Sr. Piñol Sala) y se abstuvieron 7 (Sr. Amaro Barril, Sra. Casado Vidal, Sr. Gómez Galán, Sra. Balas Rodríguez, Sr. Perdigón González, Sra. Tirado Asensio y Sr. Fernández Moruno).

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 13 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



En el curso del debate, el Sr. Fernández Moruno dijo que debía haberse aprovechado la oportunidad para regular el control de ruidos en el recinto ferial.

Por su parte, el Sr. Valdés Marín consideró la modificación de la Ordenanza incoherente y desproporcionada, porque implicaba cambios en las licencias de establecimientos para poner un hilo musical, por ejemplo. Además, no entendía la diferencia de trato entre actuaciones de pequeño formato y el hilo musical, que era más controlable. Por ello y al tener otras muchas dudas, principalmente relativas al control que vaya a hacer la Administración Municipal sobre la emisión de ruidos, su grupo votaría en contra.

La Sra. Garrido Moreno justificó su voto en contra porque entendía que algunas alegaciones eran correctas y otras no, pero al votar en bloque no podía compartir el sentido del Dictamen.

La Sra. Balas Rodríguez agradeció que se hubiera incorporado una enmienda del grupo Popular, pero tenían muchas dudas sobre si la normativa autonómica permitía las actuaciones en la vía pública.

Por su parte, la Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Sra. Fernández Gómez, defendió la modificación porque contribuía a hacer más atractiva la oferta de los locales en el contexto del fomento de turismo, con actuaciones culturales. Y ello, con todos los controles sobre la emisión de ruidos que se recogían en la Ordenanza modificada.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN EN LAS ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES PARA LA MEJORA DE SUS FUNCIONES Y FISCALIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta propuesta relativa a la modificación en las asignaciones a grupos municipales para la mejora de sus funciones y fiscalización al gobierno municipal, la cual se transcribe literalmente:

“En la sesión ordinaria del Pleno del 29 de Junio del 2023, <https://descargas.merida.es/plenos/20230629-pleno-extraordinario.pdf>, en su punto 7, se aprobaron las propuestas de **retribuciones de cargos públicos, alcalde y concejales/as, indemnización por asistencia de miembros de corporación a órganos de gobierno y órganos colegiados, y asignaciones a grupos municipales por grupo y concejal.**

Desde el año 2011, este Ayuntamiento mantiene las mismas asignaciones y retribuciones, no sólo a cargos públicos, sino en las percepciones de indemnizaciones por asistencia a órganos

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



de gobierno y colegiados. Desde ese año 2011, sólo se han aplicado las subidas directamente proporcionales a las percibidas por el conjunto de empleados públicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida.

En el debate sobre este punto, el Gobierno Municipal se comprometió a estudiar las posibilidades para mejorar los recursos y que los grupos municipales pudieran cumplir mejor sus funciones, además de mejorar la fiscalización que los grupos municipales pudieran hacer de la gestión del gobierno local.

Analizado este asunto y de acuerdo en la Junta de Portavoces en mejorar exclusivamente la asignación mensual a los grupos municipales, y una vez tramitada esta cuantía en la propuesta de presupuestos del 2024, se hace necesario el acuerdo en el Pleno Municipal, por lo que se propone el siguiente acuerdo:

1º.- Asignaciones a grupos municipales políticos por grupo:

- Asignaciones a grupos municipales políticos: 1.800 euros mes

2º.- Publicación.

El presente acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Portal de Transparencia.”

Visto lo cual, el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la parte fija de las asignaciones a grupos municipales de la Corporación municipal, acordada en la sesión plenaria de 29 de junio de 2023, pasando a tener las siguientes cuantías:

- Asignaciones fijas a los grupos municipales: 1.800 euros / mes

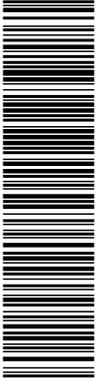
SEGUNDO.- Consignar en el Presupuesto las asignaciones, que se establecen en el acuerdo anterior.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Portal de Transparencia.

Al anterior acuerdo votaron a favor 23 Concejales (Sr. Fernández Moruno, Sr. Valdés Marín, Sr. de las Heras García de Vinuesa, Sr. Amaro Barril, Sra. Casado Vidal, Sr. Gómez

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1197872; X09LB-MXBOX-WUWUD D7CBB51C40720B2DCC7F01C1187EA3C0D5E224E78) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 15 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Galán, Sra. Balas Rodríguez, Sr. Perdigón González, Sra. Tirado Asensio, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Vélez Saavedra, Sra. Aragonese Lillo, Sr. González Martín, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Marín Pérez, Sra. Amor Molina, Sr. Calle Suárez, Sra. Iglesias Cano y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 2 (Sra. Garrido Moreno y Sr. Piñol Sala).

En turno de intervenciones, los distintos grupos reconocieron que éste era un acuerdo muy debatido en la Junta de Portavoces y que suponía un incremento en la dotación de medios para su funcionamiento. No obstante, los portavoces de los grupos minoritarios (Mixto, Vox y Por Mérida) insistieron que lo que precisaban realmente son medios personales, en armonía con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento Municipal.

PUNTO 5º.- MOCIÓN SUSCRITA POR EL GRUPO MUNICIPAL POR MÉRIDA PARA REIVINDICAR LA VERTEBRACIÓN DEL OESTE PENINSULAR A TRAVÉS DE LA RUTA DE LA PLATA.

Por el Sr. Miguel Valdés Marín, portavoz del grupo municipal Por Mérida, se trae a la Mesa la Moción epigrafiada del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN

En 1985, una desafortunada decisión política desembocó en la suspensión de los servicios ferroviarios de la conocida como “Ruta de la Plata”. Una concatenación de posteriores acuerdos, llevaron incluso al desmantelamiento de las vías del tren, sumiendo al Oeste español, aún más en la despoblación, el abandono, la falta de recursos y de empresas.

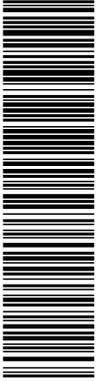
Un proyecto vertebrador del oeste peninsular del siglo XX, que nunca se intervino en él, en su mantenimiento y acondicionamiento, y que unido a unos estudios de viabilidad manipulados y condicionados por oscuros intereses políticos y empresariales, han dado como resultado el olvido de esta infraestructura esencial para el desarrollo de Mérida y de Extremadura.

No se trata de solicitar la construcción de un nuevo corredor ferroviario, sino de rehabilitar el tramo desde Plasencia hasta Astorga, para poder ponerlo de nuevo en servicio.

Por todo ello el Grupo Municipal “XMérida” del Excmo. Ayuntamiento de Mérida presenta ante el Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- **TRASLADAR al Gobierno de España** que solicite a la UE la “inclusión del corredor Ruta de la Plata en la red básica Ampliada Corredor Atlántico de la RTE-T europea” ante la urgencia que supone la próxima aprobación del nuevo Reglamento Europeo para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte.

- **SOLICITAR** que los respectivos **presidentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla y León, Asturias y Galicia**, en una acción conjunta, realicen una “manifestación pública de reivindicación expresa de la incursión de la Ruta de la Plata en la Red Básica Ampliada de la RTE-T”, y se lo transmitan así al Gobierno de España.

- **SOLICITAR** a todos los **representantes de los distintos partidos de las citadas Comunidades en el Congreso de los Diputados**, promuevan una “Proposición No de Ley en la que se solicite del Gobierno que realice la citada petición a la Comunidad Europea”, y que habilite los fondos necesarios para que, en paralelo al Estudio de Viabilidad recientemente encargado, “**se inicie el Estudio Informativo de aquellos tramos que han visto ya suprimida la circulación ferroviaria**”.

- **SOLICITAR** a la **Comisión de Transporte del Parlamento** establezca un equipo de seguimiento del proyecto de “Reapertura de la Ruta de la Plata”, el cual informe del estado de situación del mismo, a los colectivos de la Sociedad Civil que lo demanden, al menos trimestralmente.”

Seguidamente, por el Sr. Fuster Flores, portavoz del grupo municipal Socialista, dio cuenta de las siguientes enmiendas a la Moción anterior:

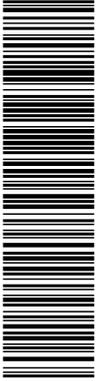
“DOCUMENTO DE ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL X MÉRIDA:

En relación con la Moción, presentada por D. Miguel Valdés Marín, portavoz del Grupo Municipal POR MÉRIDA de esta Corporación, en relación con la línea de Ferrocarril, Vía Ruta de Plata, y una vez visto este documento en Junta de Portavoces, El GM Socialista, presenta las siguientes Enmiendas:

MOCIÓN

En 1985, una desafortunada decisión política desembocó en la suspensión de los servicios ferroviarios de la conocida como “Ruta de la Plata”. Una concatenación de posteriores acuerdos, llevaron incluso al desmantelamiento de las vías del tren, sumiendo a Oeste español, aún más en la despoblación, el abandono, la falta de recursos y de empresas.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Un proyecto vertebrador del oeste peninsular del siglo XX, que nunca se intervino en él, en su mantenimiento y acondicionamiento, y que unido a unos estudios de viabilidad manipulados y condicionados por oscuros intereses políticos y empresariales, han dado como resultado el olvido de esta infraestructura esencial para el desarrollo de Mérida y de Extremadura.

Enmienda de adición Psoe Mérida

No se trata de solicitar la construcción de un nuevo corredor ferroviario, sino de rehabilitar el tramo desde Plasencia hasta **León y mejora entre Sevilla y Mérida**, para poder ponerlo de nuevo en servicio.

Por todo ello el Grupo Municipal “X Mérida” del Excmo. Ayuntamiento de Mérida presenta ante el Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1º TRASLADAR al Gobierno de España que solicite a la UE la “inclusión del corredor Ruta de la Plata en la red básica Ampliada Corredor Atlántico de la RTE-T europea” ante la urgencia que supone la próxima aprobación del nuevo Reglamento Europeo para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte.

Enmienda de modificación GM Psoe

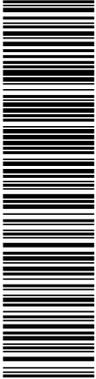
1º Trasladar al Gobierno de España que siga trabajando con la Comisión Europea para impulsar la construcción de una nueva línea ferroviaria entre Plasencia y León y la mejora de la existente entre Mérida y Sevilla, dentro de la Red Transeuropea de Transporte, llevando a cabo las acciones necesarias para que pueda ser una realidad lo antes posible.

2º SOLICITAR a todos los representantes de los distintos partidos de las citadas Comunidades en el Congreso de los Diputados, promuevan una “Proposición No de Ley en la que se solicite del Gobierno que realice la citada petición a la Comunidad Europea”, y que habilite los fondos necesarios para que, en paralelo al Estudio de Viabilidad recientemente encargado, “se inicie el Estudio Informativo de aquellos tramos que han visto ya suprimida la circulación ferroviaria”.

Enmienda transaccional del GM Psoe

2º Solicitar a los representantes de los distintos partidos de las citadas Comunidades en el Congreso de los Diputados, a impulsar una Proposición no de Ley conjunta, para que una vez finalizado el estudio viabilidad que se ha licitado a llevar a cabo los siguientes pasos para que sea una realidad.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 18 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

3º SOLICITAR que los respectivos presidentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla y León, Asturias y Galicia, en una acción conjunta, realicen una “manifestación pública de reivindicación expresa de la incursión de la Ruta de la Plata en la Red Básica Ampliada de la RTE-T”, y se lo transmitan así al Gobierno de España.

Enmienda modificación del GM Psoe

3.- Solicitar que los respectivos presidentes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla y León y Asturias, pongan en marcha acciones conjuntas para poner foco en la necesidad de impulsar la línea ferroviaria Ruta de la Plata desde Asturias a Andalucía.

4º SOLICITAR a la Comisión de Transporte del Parlamento establezca un equipo de seguimiento del proyecto de “Reapertura de la Ruta de la Plata”, el cual informe del estado de situación del mismo, a los colectivos de la Sociedad Civil que lo demanden, al menos trimestralmente.

Enmienda transaccional del GM Psoe

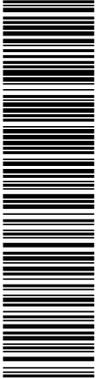
4º Solicitar a los representantes de los distintos partidos de las citadas Comunidades en el Congreso de los Diputados, a través de la correspondiente Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible, y en colaboración con los colectivos de la Sociedad Civil, a hacer seguimiento de las acciones puestas en marcha por el gobierno de España para que esta infraestructura sea una realidad lo antes posible.”

Tras lo cual, el proponente aceptó las enmiendas presentadas por el Partido Socialista, y tras el debate, el Pleno Municipal por mayoría aprobó el texto enmendado.

Al anterior acuerdo votaron a favor 19 Concejales (Sr. Fernández Moruno, Sr. Valdés Marín, Sr. de las Heras García de Vinuesa, Sra. Garrido Moreno, Sr. Piñol Sala, Sra. Yáñez Quirós, Sr. Fuster Flores, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Vélez Saavedra, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Marín Pérez, Sra. Amor Molina, Sr. Calle Suárez, Sra. Iglesias Cano y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 6 (Sr. Amaro Barril, Sra. Casado Vidal, Sr. Gómez Galán, Sra. Balas Rodríguez, Sr. Perdigón González y Sra. Tirado Asensio).

En turno de intervenciones, los diferentes grupos municipales se mostraron de acuerdo con el contenido de la Moción, ya que era una reivindicación que se venía planteando desde distintos sectoreres sociales desde hacía años. Además, el Partido Socialista agradeció al

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 19 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

proponente que aceptara incluir en la moción el contenido de su enmienda. Respecto a esto último, el portavoz del grupo municipal Popular pidió que se aclarase cuál era el texto objeto de aprobación, porque desconocían el contenido de la enmienda del PSOE. El proponente explicó que el equipo de gobierno se había puesto en contacto con él para mejorar la Moción, y que hubiera atendido al Partido Popular de igual manera.

PUNTO 6º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL SUSCRITA POR D. FRANCISCO PIÑOL SALA.

Por el Concejal perteneciente al Grupo Municipal Vox, D. Francisco Piñol Sala, se presenta al Pleno del Ayuntamiento su renuncia a la condición de concejal por motivos personales.

Teniendo en cuenta la Instrucción de 19 de Julio de 1991 de la Junta Electoral Central, que dicta las normas precisas para poder expedir credenciales de Concejales en los casos de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

Visto lo anterior el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

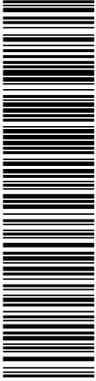
PRIMERO.- Aceptar la renuncia al cargo de Concejal presentada por **D. Francisco Piñol Sala.**

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta Electoral Central, el nombramiento como Concejala de este Ayuntamiento a **Dña. Margarita Inmaculada López de Ayala Díez de Rivera**, con DNI. núm. 05398386X, por ser la siguiente integrante de la lista de Vox que, por orden, corresponde.

El Sr. Piñol Sala explicó que dejaba el cargo desilusionado porque pensaba que en el Ayuntamiento podría discutir más cuestiones sobre políticas a nivel nacional no solo las que afectarían exclusivamente a la ciudad, poniendo como ejemplo la unidad de España. Por ese motivo, dijo, que tomaba esta decisión para dar paso a una nueva Concejala que conocía mejor la problemática local, y a quien deseó realizara una buena labor como integrante del grupo municipal Vox.

Para finalizar, el Sr. Alcalde deseó al Sr. Piñol Sala todo lo mejor en su vida y salud.

DOCUMENTO .Acta de Pleno: Acta Pleno Ord. 29-01-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X09LB-MXBOX-WUWUD Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 13:38:06 Página 20 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Gral. Pleno del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 12:00 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 15/02/2024 14:28	ESTADO FIRMADO 15/02/2024 14:28



PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Las intervenciones que se sucedieron en este punto, así como las realizadas por los intervinientes a lo largo de toda la sesión, quedan recogidas en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=Czx5WJ8bAz4&t=668s>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 10 horas y 04 minutos, redactándose la presente Acta que como Secretaria certifico.